

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Calzada de Don Diego y Galindo-Perahuy, y su incorporación al de igual clase de Barbadiño, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

**9424** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Fernando Ramirez de Haro y Valdés la sucesión, por cesión, en el título de Conde de Murillo, con Grandeza de España.

Don Fernando Ramirez de Haro y Valdés ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Murillo, con Grandeza de España, por cesión de su padre, don Ignacio Ramirez de Haro y Pérez de Guzmán, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos de los artículos 6.º y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 1 de abril de 1975.—El Subsecretario, González Zaperero.

**9425** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alfonso Salvador de Vilallonga y Cabeza de Vaca la sucesión, por distribución, en el título de Barón de Malda y Maldanell.

Don Alfonso Salvador de Vilallonga y Cabeza de Vaca ha solicitado se expida a su favor Carta de Sucesión en el título de Barón de Malda y Maldanell, a consecuencia de distribución verificada por su fallecido padre, don Salvador de Vilallonga y de Cárcer, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos de los artículos 6.º y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 1 de abril de 1975.—El Subsecretario, González Zaperero.

**9426** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a doña María Concepción Martínez de Salinas y Salcedo y don Miguel de la Quadra-Salcedo y Gayarre, en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Villarrica de Salcedo.

Doña María Concepción Martínez de Salinas y Salcedo y don Miguel de la Quadra-Salcedo y Gayarre, han solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Villarrica de Salcedo, lo que, de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 2 de abril de 1975.—El Subsecretario, González Zaperero.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**9427** DECRETO 950/1975, de 3 de abril, sobre conmemoración del CXXV aniversario del Cuerpo Técnico de Aduanas y del I aniversario del Cuerpo Administrativo de Aduanas, del Laboratorio Central de Aduanas y de la Academia Oficial de Aduanas.

La importancia de la Renta de Aduanas y la complejidad técnica alcanzada hoy por sus diversas funciones, en el ámbito del control e intervención del tráfico exterior, hacen de la organización aduanera una de las más destacadas de la Hacienda Pública por su significación recaudatoria y sus repercusiones para la economía nacional. Dentro de su rica historia, desde los remotos antecedentes que ostenta, sobresale una fecha clave; porque de ella data la configuración moderna de los servicios: la del Real Decreto de catorce de junio de mil ochocientos cincuenta, con el que el insigne hacendista don Juan Bravo Murillo creó el Cuerpo Pericial de Aduanas y

encarnó la función aduanera en un órgano corporativo, cuya trayectoria, a través de un siglo y cuarto de existencia, constituye una auténtica ejecutoria de dedicación al servicio y de eficacia en la aplicación de unas normas legales cuyo doble carácter económico y fiscal exige amplios y rigurosos conocimientos técnicos.

El posterior desarrollo de la función pública en materia de Aduanas culminó en el año mil novecientos veinticinco con la fundación de dos Organismos llamados a cumplir importantes tareas en dicha actividad: el Laboratorio Central de Aduanas, creado por Real Decreto de treinta y uno de marzo de mil novecientos veinticinco, que goza de indudable prestigio en el campo de la química analítica aplicada al control del intercambio exterior de las mercancías, y por Real Decreto-ley de la misma fecha se dió vida a la Academia Oficial de Aduanas, uno de los primeros centros de formación y perfeccionamiento de funcionarios dentro de la Administración del Estado español. Asimismo, por otro Real Decreto de idéntica fecha, fué creado el Cuerpo Administrativo de Aduanas, cuyos miembros, a lo largo de ese medio siglo de existencia, vienen siendo modelo de entrega y competencia en la prestación de sus servicios.

La singular coincidencia de esta múltiple conmemoración en el presente año aconseja otorgar carácter oficial a la misma, de forma que quede destacado el reconocimiento público a dichos Centros y Corporaciones de funcionarios de tan relevante actividad, con la debida amplitud para que en dicha conmemoración se encuentren representados los Organismos más directamente relacionados con el comercio exterior, en cuyo campo cumple la función aduanera sus mayores competencias.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de día veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce carácter oficial a las siguientes conmemoraciones: Ciento veinticinco aniversario de la creación del Cuerpo Técnico de Aduanas, cincuenta aniversario del Cuerpo Administrativo de Aduanas, cincuenta aniversario del Laboratorio Central de Aduanas y cincuenta aniversario de la Academia Oficial de Aduanas.

Artículo segundo.—Su Excelencia el Jefe del Estado ostentará la presidencia de honor de la conmemoración, cuya vicepresidencia corresponderá a Su Alteza Real el Príncipe de España.

Artículo tercero.—El Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Hacienda presidirá la Junta de la conmemoración, que a tal fin se establece, y designará sus miembros, así como los de la Comisión organizadora, cuya presidencia corresponderá al Director general de Aduanas.

Artículo cuarto.—La Junta de la conmemoración redactará el correspondiente programa de actos, que será desarrollado por la Comisión organizadora.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Hacienda serán adoptadas las medidas de orden funcional y económico precisas para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**9428** DECRETO 951/1975, de 3 de abril, por el que se cede gratuitamente al Movimiento Nacional una parcela de terreno, propiedad del Estado, sita en la Junquera del Lérez (Pontevedra), con destino a la construcción de un complejo deportivo.

El Movimiento Nacional ha solicitado la cesión gratuita de una parcela de terreno sita en la Junquera del Lérez, término municipal de Pontevedra, con destino a la construcción de un complejo deportivo.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario General de Bienes del Estado, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en sus artículos setenta y cuatro y setenta y seis, autoriza al Gobierno para ceder al Movimiento los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Movimiento Nacional, con destino a la construcción de un complejo deportivo y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y seis de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

Parcela de terreno sita en la Junquera del Lerez, término municipal de Pontevedra de cuarenta y ocho mil ciento seis metros cuadrados de extensión superficial, que linda, por el Norte y Oeste, terrenos de la zona marítimo-terrestre otorgados en concesión al Ayuntamiento de Pontevedra, y por el Sur y Este, río Lerez, con camino en medio sobre terrenos de la misma concesión.

Artículo segundo.—Si el bien cedido gratuitamente no fuere destinado al uso previsto dentro del plazo de cinco años, o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir del Movimiento Nacional, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al Delegado de Hacienda de Pontevedra para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

9429

*DECRETO 952/1975, de 3 de abril, por el que se rectifica la superficie de la parcela de terreno donada al Estado por don Aurelio Bailo Piedrafitá, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, sita en término municipal de Peñas de Riglos (Huesca).*

Por Decreto mil trescientos ochenta y siete/mil novecientos setenta y cuatro, de dos de mayo, se aceptó la donación al Estado, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, de dos parcelas de terreno de tres mil cinco y mil cuatrocientos treinta metros cuadrados, que fueron ofrecidas, respectivamente, por don Aurelio Bailo Piedrafitá y don Pedro Callao Ferrer y su esposa, doña Pilar Ibor Paraíso. En el mismo Decreto se describió la parcela resultante de su agrupación.

Posteriormente, don Aurelio Bailo Piedrafitá manifestó que la superficie que realmente quería donar era de novecientos setenta metros cuadrados, rectificación a la que ha prestado su conformidad la Dirección General de la Guardia Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se rectifica el artículo primero del Decreto mil trescientos ochenta y siete/mil novecientos setenta y cuatro, de dos de mayo, en el sentido de que la superficie de la parcela donada por don Aurelio Bailo Piedrafitá es de novecientos setenta metros cuadrados, en vez de tres mil cinco, siendo sus linderos: Por el Norte, Santiago Ara y Francisco Mainer; al Sur, Aurelio Bailo Piedrafitá; al Este, CN-trescientos treinta, y al Oeste, Aurelio Bailo Piedrafitá.

Como consecuencia de la anterior rectificación, el inmueble resultante de la agrupación de dicha parcela y la donada por don Pedro Callao Ferrer y su esposa, doña Pilar Ibor Paraíso, tendrá una superficie de dos mil cuatrocientos metros cuadrados, y los linderos siguientes: Al Norte, Francisco Ara y Santiago Mainer; al Sur y Oeste, Aurelio Bailo Piedrafitá, y al Este, CN-trescientos treinta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

9430

*DECRETO 953/1975, de 3 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Bonillo (Albacete) de un inmueble de 2.556,70 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de El Bonillo (Albacete) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos cincuenta y seis coma setenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Bonillo (Albacete), de un inmueble de dos mil quinientos cincuenta y seis coma setenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, calle de la Magdalena, número treinta y cuatro, que linda, por el frente, con calle de su situación; por el fondo, José Solana Arjona; por la derecha, entrando, Eufasio Solana Buendía, y por la izquierda, carretera de Alcaraz.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, previo derribo de la construcción que actualmente se asienta sobre él.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Albacete, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

9431

*DECRETO 954/1975, de 3 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra) de un solar de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida denominado «Amejeira», sito en el barrio de Amejeira, del mismo término municipal, que linda, por el Oeste, carretera de Porriño a Gondomar; por el Este, con finca de la que se segregará; al Sur, terrenos de la Diputación Provincial, y al Norte, con finca matriz y casa de doña Dalia Troncoso.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo cincuenta y dos, folio doscientos tres vuelto, finca número seis mil novecientos cincuenta y cinco, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Pontevedra, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA